

LAS CONDES, **20 DIC 2010.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE : Lo dispuesto en el Decreto Alc. Sección 1ª 5026 de fecha 15 Diciembre 2009, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes de capital de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio del 2010; Dec. Alc. Secc.1ª Nº 4117 de fecha 21 Diciembre 2004, que delega facultades en el Administrador Municipal; Decreto Alc. Secc. 1ª. Nº 2681 de 01 Junio 2009 que nombra al Administrador Municipal; MEMO Nº 480/2010 de fecha 10 de Diciembre 2010 del Departamento de Relaciones Publicas; Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 189 de Diciembre de 2010 del Departamento de Finanzas; las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias; y la imposibilidad del servicio de compensar con descanso complementario;

DECRETO

1.- ASIGNASE, horas extraordinarias diurnas y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible la labor a efectuar por los funcionarios municipales que a continuación se mencionan, durante el mes de **DICIEMBRE DE 2010** , quienes laboran fuera de sus horarios normales de trabajo en función de una sobrecarga de trabajo de sus propias obligaciones.

| NOMBRE FUNCIONARIO | HORAS DIURNAS | HORAS FEST/NOCT |
|-------------------------------------|---------------|-----------------|
| DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS | | |
| ALVAREZ FRAILE CRISTIAN | 40 | 90 |
| BUSTAMANTE LARA ANDRES | 40 | 90 |
| DIAZ INZUNZA DIEGO | 40 | 90 |
| GARRIDO MEDINA PILAR ALEJANDRA | 40 | 90 |
| MAMANI REYES CRISTIAN NICOLAS | 40 | 90 |
| ROJAS GUTIERREZ JORGE ENRIQUE | 40 | 90 |

2.- La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, será efectuado por el Director o Jefe de la unidad que corresponda, bajo la supervigilancia del Departamento de Recursos Humanos.



3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes-

Saluda atentamente a Ud.-

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:
Contraloría Municipal
Departamento de RR.HH.
Unidad
Oficina de Partes

